



RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE
(Febrero 17 de 2022)

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas al señor RODRIGO BAUTISTA MONTAÑA identificado con cédula de ciudadanía número 19.442.421 quién laboró al servicio de la Planta Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24)del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor RODRIGO BAUTISTA MONTAÑA identificado con cédula de ciudadanía número 19.442.421, laboró al servicio de la Planta Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de DOCENTE MEDIO TIEMPO OCASIONAL, en el periodo comprendido entre el 11 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022.

Que, mediante Resolución 022 del 11 de enero de 2022, se vinculó como DOCENTE MEDIO TIEMPO OCASIONAL, de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 11 de enero de 2022.

Que, mediante Resolución 068 del 31 de enero de 2022, se aceptó renuncia del señor RODRIGO BAUTISTA MONTAÑA identificado con cédula de ciudadanía número 19.442.421, al empleo DOCENTE MEDIO TIEMPO OCASIONAL de la Planta de Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 1 de febrero de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Reconocer el valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 218.959.00) M/CTE, por concepto de prestaciones económicas definitivas a RODRIGO BAUTISTA MONTAÑA identificado con cédula de ciudadanía número 19.442.421, así:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
NOMBRE:	RODRIGO BAUTISTA MONTAÑA
CEDULA:	19.442.421
DEPENDENCIA:	DOCENTE EDUCACIÓN SUPERIOR
CARGO:	DOCENTE MEDIO TIEMPO OCASIONAL
FECHA DE INGRESO:	11/01/2022
FECHA DE RETIRO:	31/01/2022
SALARIO BASICO:	1.659.474
TOTAL DÍAS LABORADOS	20
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	0
DÍAS DE VACACIONES	1
DÍAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	20
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 11 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2022	-
VACACIONES PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 11 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2022	57.621
PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 11 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2022:	46.097
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 11 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2022:	-
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 11 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2022	115.241
TOTAL DEVENGADO:	218.959

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	4.200
ICBF	3.200
FONDO NACIONAL DE AHORRO	18.200
TOTAL CONTRIBUCIONES:	25.600
NETO A PAGAR:	218.959

ARTICULO 2°. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 218.959.00) M/CTE, a RODRIGO BAUTISTA MONTAÑA identificado con cédula de ciudadanía número 19.442.421, por concepto de prestaciones económicas definitivas, **una vez entregue el informe final, paz y salvo y demás documentos requeridos para el pago.**

ARTICULO 3°. La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **422 y 522**, expedidos por el área de presupuesto para la vigencia 2022.

ARTICULO 4°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **RODRIGO BAUTISTA MONTAÑA.**

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a **RODRIGO BAUTISTA MONTAÑA** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 6°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 7°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 días de febrero de 2022**

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Reviso: Angela María Bautista García. – Apoyo Rectoría
Reviso: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Reviso: Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General
Elaboró: Omar Esteban Cañón Orjuela – Técnico Operativo de Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---